



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Referencia:

Radicado: 66001-33-33-001-2019-00237-00

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Natalia Isabel Montoya Soto y otro

Demandados: E.S.E. Hospital de Nazareth de Quinchía y otros

Por medio de la presente hago constar que, dentro del medio de control de la referencia se profirieron las siguientes providencias, las cuales se encuentran legalmente ejecutoriadas, así:

- Sentencia de primera instancia de fecha 27 de junio de 2023, dictada por este Despacho Judicial, visible a documento 62 cuaderno principal-SAMAI; notificada el 28 de junio de 2023, por lo que, el término consagrado en el artículo 205 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 de 2021, corrió los días 29 y 30 de junio de 2023. El término de ejecutoria corrió los días hábiles del 4 al 17 de julio de 2023.
- Sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda, de fecha 19 de junio de 2025, visible a documento 14 cuaderno otras instancias-SAMAI; notificada el 24 de junio de 2025. Decisión que adquirió ejecutoria legal el 2 de julio de 2025 a las 4:00 p.m.
- Auto de estese a lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda, del 15 de julio de 2025, visible a documento 73 cuaderno principal SAMAI, notificado por estado el 16 de julio de 2025, ejecutoriado el 21 de julio de 2025 a las 4:00 p.m.

Es de anotar que, las providencias son documentos generados con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12; los cuales, puede ser validados en las páginas web <https://samairj.consejodeestado.gov.co> y/o a través de la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>, según sea el caso. Por lo anterior, no requiere de constancia de autenticación.

También se hace constar que, no se ha iniciado trámite de proceso ejecutivo.

Pereira, 23 de julio de 2025.

ERIKA G. LOAIZA RIVERA

Secretaria

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://samairj.consejodeestado.gov.co>»¹

La información contenida en el presente oficio es auténtica y fue remitida por este despacho al correo electrónico de la parte ejecutante, quien es el responsable de su diligenciamiento, de acuerdo con lo ordenado en la providencia mencionada, atendiendo los postulados del artículo 78, numeral 7° del Código General del Proceso. Además contiene firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto Reglamentario 2364/12; y, puede ser validado en las páginas web <https://samairj.consejodeestado.gov.co/> y/o a través de la URL <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/documentos/validador.aspx>.